

Código de conducta para entidades proveedoras



ÍNDICE

1. Introducción	5
2. Objeto del Código de Conducta de Entidades Proveedoras	7
3. Alcance del código	8
4. Normas y principios	9
4.1. Integridad comercial	9
4.2. Normas laborales	10
4.3. Derechos humanos	10
4.4. Libertad de asociación y negociación colectiva	10
4.5. Igualdad de oportunidades y discriminación	11
4.6. Salarios y horarios de trabajo	11
4.7. Salud y seguridad	12
4.8. Calidad y seguridad del producto	12
4.9. Medioambiente	13
4.10. Ética empresarial	13
4.11. Seguridad en el negocio	13
5. Cumplimiento del Código de Conducta de Entidades Proveedoras	14
6. Órgano de Ética y Cumplimiento y Canal Ético	15
7. Actualización	16
8. Aceptación	17
9. Aprobación y vigencia	18
10. Adscripción	19

1. INTRODUCCIÓN

El Código Ético de Fundación Dfa recoge los principios y valores básicos que deben inspirar la relación de las entidades y personal que integran Fundación Dfa con las entidades proveedoras de bienes y servicios (las “Entidades Proveedoras”).

El presente Código de Conducta para Entidades Proveedoras (en adelante el Código) viene a desarrollar los compromisos mencionados en el Código Ético y se configura como la guía de actuación a la que deben someterse las Entidades Proveedoras que contraten con Fundación Dfa.

Las Entidades Proveedoras serán las responsables de difundir los principios y compromisos enumerados en este Código tanto en su propia organización como en su cadena de suministro.

El presente Código define los estándares mínimos y principios fundamentales de comportamiento ético y responsable que deben ser observados por las Entidades Proveedoras de Fundación Dfa. Tal como se aprecia en el Código Ético, la Fundación está comprometida con elevados estándares de integridad y sostenibilidad. Fundación Dfa aplica una política de “tolerancia cero” cuando se trata de un comportamiento comercial no ético, como es el caso de los sobornos y la corrupción. Consideramos que todas nuestras entidades proveedoras deben aplicar estándares similares y desarrollar sus actividades comerciales con ética. Como proveedor, debe cumplir con toda la normativa vigente y con los requisitos que se establecen en el presente Código de Conducta y sus obligaciones contractuales para con nosotros.

El Código es de aplicación a todas las entidades proveedoras que intervienen en los procesos de compra, servicios y/o fabricación y promueve y se asienta en los principios generales que definen el comportamiento ético de Fundación Dfa:

1. Todas sus actividades se desarrollarán de manera ética y responsable.
2. Toda persona que mantenga, directa o indirectamente, una relación laboral, económica, social o industrial con la empresa proveedora, recibirá un trato justo y respetuoso.
3. Todas sus actividades se desarrollarán de manera respetuosa con el medioambiente.
4. Todas sus entidades proveedoras se adherirán íntegramente a estos

compromisos y promoverán su responsabilidad para asegurar que se cumplan los estándares contemplados en el presente Código.

2. OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE ENTIDADES PROVEEDORAS

A través del presente Código, Fundación Dfa establece explícitamente los principios, normas y prácticas empresariales que habrán de observar sus Entidades Proveedoras en el transcurso de la relación que mantengan con Fundación Dfa y su personal.

Las relaciones de Fundación Dfa con las personas físicas o jurídicas proveedoras se basarán en la confianza, respeto y honestidad, y se regirá por:

1. Fomentará una relación sólida, duradera, respetuosa, y honesta con las entidades proveedoras elegidas, basadas en la búsqueda del beneficio común.
2. Priorizará en su selección Entidades Proveedoras responsables; es decir, ya sea por los compromisos asumidos voluntariamente como organización o por las características de los productos y servicios que comercializa, la entidad proveedora elegida deberá aportar un valor social y/o de sostenibilidad añadido.
3. Realizará, en igualdad de condiciones, compras sociales; es decir, aquellas compras que vayan más allá de criterios exclusivamente económicos y apoyen la economía en su dimensión social, medioambiental e inclusiva.
4. Adecuará los procesos de selección de entidades proveedoras a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.
5. Tratará confidencialmente los precios y las informaciones presentadas por las entidades proveedoras en un proceso de selección y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de las personas o entidades interesadas o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
6. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal de las entidades proveedoras para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
7. La información facilitada por los profesionales de Fundación Dfa a las entidades proveedoras será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

3. ALCANCE DEL CÓDIGO

El presente Código es aplicable a las Entidades Proveedoras de Fundación Dfa, sin perjuicio de las particularidades que, en distintas jurisdicciones, resultan de aplicación conforme a la normativa o los usos locales.

Asimismo, este Código es aplicable a Fundación Dfa y a su personal, quienes deberán fomentar el cumplimiento del Código por parte de las Entidades Proveedoras.

4. NORMAS Y PRINCIPIOS

La actuación de las Entidades Proveedoras se regirá, además de por el Código Ético de Fundación Dfa, por las normas y principios siguientes:

4.1. INTEGRIDAD COMERCIAL

1. Las Entidades Proveedoras habrán de operar de forma ética, promoviendo la honestidad, igualdad e integridad.
2. Las Entidades Proveedoras deberán cumplir plenamente con la normativa legal aplicable a todos los aspectos relacionados con su actividad y en todas las jurisdicciones en las cuales opere.
3. Las Entidades Proveedoras deben erradicar y prevenir cualquier forma de soborno, corrupción, extorsión y/u otras conductas ilegales en su estructura, así como en su área de influencia.
4. Las Entidades Proveedoras no realizarán regalos al personal y miembros del Patronato de Fundación Dfa en forma de dinero, bienes, servicios promocionales o de cualquier otro tipo, cuyo valor exceda razonablemente el habitual para este tipo de atenciones y/o prácticas usuales.
5. Las Entidades Proveedoras deberán asegurar en todo momento la confidencialidad y la no revelación de ninguna información que pueda tener sobre Fundación Dfa, incluso después de la finalización de la relación contractual. La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida su relación con Fundación Dfa y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con Fundación Dfa que como entidad proveedora tenga en su poder
6. En el caso de la subcontratación de cualquier actividad relacionada con bienes y servicios para Fundación Dfa, las Entidades Proveedoras deberán asegurar la trazabilidad completa y transparencia de los subcontratistas implicados, cerciorándose de que cumplen con este Código y serán responsables del cumplimiento de este Código por parte de dichos terceros y de su personal.

4.2. NORMAS LABORALES

1. Las Entidades Proveedoras deberán respetar en sus centros de trabajo los derechos del personal recogidos en los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.

2. Las Entidades Proveedoras deberán ofrecer a los miembros de su personal condiciones de trabajo dignas y justas en materia de salarios, jornada laboral, horas de descanso, vacaciones, permisos y la posibilidad de conciliar la vida personal con la profesional.
3. Las Entidades Proveedoras se comprometen a que todas las fórmulas de empleo que desarrollen estén comprendidas dentro de la legislación aplicable.

4.3. DERECHOS HUMANOS

1. Las Entidades Proveedoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el respeto absoluto dentro de su organización de los Derechos Humanos, tal y como se recoge en la Declaración Universal de Derechos Humanos, tanto en sus actividades nacionales como transnacionales.
2. Las Entidades Proveedoras deberán rechazar asimismo la vulneración de los derechos humanos fuera de su organización.

4.4. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

1. Las Entidades Proveedoras reconocerá a su personal el libre derecho a formar parte de asociaciones colectivas en representación de los intereses del personal, conforme a la legislación que resulte de aplicación sin que de su ejercicio se puedan derivar represalias, y no ofrecerán remuneración o pago de ningún tipo a su personal con el fin de entorpecer el ejercicio de tales derechos. Asimismo, adoptarán una actitud abierta y de colaboración hacia las actividades de los sindicatos.
2. Las Entidades Proveedoras deberán respetar los derechos de estas organizaciones de trabajadores, asociaciones o sindicatos, con el fin de que sus miembros sean representados y puedan ejercer su derecho de negociación colectiva allí donde las leyes así lo prevean.

4.5. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DISCRIMINACIÓN

1. Las Entidades Proveedoras promoverán la igualdad de condiciones en materia de acceso al empleo, formación y prestaciones.
2. Las Entidades Proveedoras garantizarán que ninguna persona desempeñará labores incompatibles con su capacidad.

3. Las Entidades Proveedoras asegurarán la no discriminación laboral por razones de sexo, raza, color, género, religión, nacionalidad, ascendencia, origen étnico y/o social, edad, discapacidad, estado de salud, estado civil, orientación sexual, opinión política, afiliación sindical.
4. Las Entidades Proveedoras tratarán a su personal con dignidad y respeto. Bajo ninguna circunstancia se tolerará el castigo físico, el acoso sexual o racial, el abuso verbal o de poder, ni ninguna otra forma de acoso o intimidación.
5. Las Entidades Proveedoras cumplirán con la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad. bien de forma directa o bien a través de cualquiera de las medidas alternativas habilitadas legalmente.

4.6. SALARIOS Y HORARIOS DE TRABAJO

1. Las Entidades Proveedoras garantizarán que los salarios y prestaciones que abonan a su personal se ajustan a la normativa legal.
2. Las Entidades Proveedoras garantizarán que los salarios y demás prestaciones sean justas y sean liquidadas en tiempo y forma de acuerdo con la legislación aplicable.
3. Las Entidades Proveedoras ofrecerán a su personal una jornada de trabajo razonable y acorde con la normativa aplicable.

4.7. SALUD Y SEGURIDAD

1. Las Entidades Proveedoras cumplirán la legislación en materia de Salud y Seguridad, así como los requisitos relevantes establecidos por la Organización Internacional del Trabajo. En concreto:
 - Recibirá y cumplirá las disposiciones del Protocolo de Fundación DFA para los requisitos del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales o cualquier otra legislación que sustituya dicho decreto.
 - Establecerá estructuras organizativas apropiadas y procesos para la efectiva gestión de riesgos de salud, seguridad y medioambientales;
 - Y garantizará que todo su personal son lo suficientemente conscientes de esos riesgos y son formados en la implementación de medidas de control.

2. Las Entidades Proveedoras deberán proporcionar la formación y supervisión regular adecuada a todo su personal. La empresa deberá llevar un registro apropiado de los cursos de formación impartidos.
3. Las Entidades Proveedoras suministrarán a su personal los elementos básicos, ropa de protección climática y equipamiento de seguridad de manera gratuita.
4. Las Entidades Proveedoras adoptarán las medidas necesarias para minimizar el riesgo de incendio, accidente o lesión del personal.

4.8. CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PRODUCTO

1. Las Entidades Proveedoras garantizarán que todos los productos suministrados a Fundación Dfa cumplen con la legislación y normativa aplicable en materia de calidad y seguridad.
2. Las Entidades Proveedoras informarán inmediatamente a Fundación DFA sobre cualquier consideración que pueda afectar a la seguridad del producto.
3. Cuando los productos o servicios de las Entidades Proveedoras vayan a incorporarse en los productos o servicios propios de Fundación Dfa se aplicarán medidas de evaluación y control de calidad y seguridad.

4.9. MEDIOAMBIENTE

1. Las Entidades Proveedoras deberán cumplir con la legislación y normativa aplicable en materia medioambiental.
2. Las Entidades Proveedoras velarán por la minimización de su impacto medioambiental y promoverán acciones de mejora en cuanto a emisiones, consumo de agua, generación y gestión de residuos, consumo de energía, uso de materias primas y otros recursos.

4.10. ÉTICA EMPRESARIAL

Desarrollarán su actividad de forma ética. En concreto:

1. Se abstendrán de toda forma de corrupción, extorsión y soborno, y concretamente se asegurará de que los pagos, regalos y otro tipo de invitaciones a clientes, empleados públicos y a cualquier otra parte cumplen la normativa anti-soborno aplicable;

2. Cumplirán las leyes anti-monopolio y de competencia;
3. Pondrán a disposición de Fundación Dfa información relativa a potenciales conflictos de intereses en relación con su actividad como entidad proveedora.
4. Protegerán toda la información confidencial que le proporcione Fundación Dfa y nuestros respectivos socios de negocio;
5. Respetarán la propiedad intelectual de terceros incluyendo la de Fundación Dfa;
6. Cumplirán la normativa de comercio internacional y de control de exportación.

4.11. SEGURIDAD EN EL NEGOCIO

Las Entidades Proveedoras de Fundación Dfa llevarán a cabo su negocio de manera segura. En concreto:

1. Adoptarán las medidas razonables que reduzcan la exposición de Fundación Dfa a amenazas de seguridad tales como terrorismo, crimen, pandemias y desastres naturales;
2. Respetarán los procedimientos de seguridad e informará sobre cualquier problema de seguridad a los canales apropiados de Fundación Dfa, cuando esté visitando o trabajando en las instalaciones de la fundación.

5. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE ENTIDADES PROVEEDORAS

Fundación Dfa y su personal velarán por que las Entidades Proveedoras acepten y cumplan el presente Código, informando de su existencia a las Entidades Proveedoras con los que contrate.

1. Fundación Dfa se reserva el derecho de poder exigir de sus Entidades Proveedoras, en cualquier momento de la relación o como requisito previo para el inicio y continuidad de la misma, la aceptación y cumplimiento del Código, en la forma que estime más conveniente, incluso a través de una declaración formal y escrita.
2. Para garantizar y demostrar el cumplimiento del Código, las Entidades Proveedoras deberán conservar un registro de toda la documentación pertinente, y enviar a Fundación Dfa la documentación sustentadora previa solicitud.
3. Las Entidades Proveedoras se comprometen a permitir la realización de los controles y verificaciones que Fundación Dfa decida al objeto de determinar el cumplimiento íntegro del Código.
4. En caso de incumplimiento por parte de las Entidades Proveedoras de cualquiera de los principios, normas o reglas recogidas en el presente Código, Fundación Dfa se reserva el derecho a exigir la adopción de las medidas correctivas necesarias, así como el ejercicio de cuantas acciones legales puedan asistirle, incluyendo la suspensión o finalización de la relación comercial.

6. ÓRGANO DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO Y CANAL ÉTICO

El presente Código se alinea con los principios y valores que recoge el Código Ético de la Fundación, el cual regula un Órgano de Ética y Cumplimiento y un Canal Ético a fin de asegurar su cumplimiento.

En este sentido, y para asegurar el cumplimiento del presente Código de Conducta de Entidades Proveedoras, el Órgano de Ética y Cumplimiento podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de una entidad proveedora o de un tercero con relación directa e interés legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

Cualquier persona que tuviera conocimiento de la realización de cualquier conducta que pueda contravenir cualquier punto de los recogidos en el presente Código deberá ponerlo en conocimiento del Órgano de Ética y Cumplimiento con carácter inmediato. Así mismo, deberán informar sobre situaciones o transacciones que justificadamente podrían dar lugar a conflictos de intereses, notificando cualquier sospecha de dicha situación, de forma inmediata, al Órgano de Ética y Cumplimiento.

A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código, ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a Fundación Dfa a través de cualquiera de los siguientes medios:

1. Mediante la cumplimentación de un formulario electrónico que estará disponible en el apartado denominado “Canal Ético” del Portal del empleado “El Puente” y en la página web de Fundación Dfa.
2. Correo ordinario a la dirección: C/José Luis Pomarón, 9, 50008 Zaragoza (España), a la atención del Órgano de Ética y Cumplimiento.
3. Correo electrónico a la dirección: canaletico@fundaciondfa.es.

7. ACTUALIZACIÓN

El Código de Conducta para Entidades Proveedoras de Fundación Dfa se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual del Órgano de Ética y Cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que realice el personal de Fundación Dfa. El Órgano de Ética y Cumplimiento podrá formular propuestas de mejora o promover la adaptación del Procedimiento en su conjunto.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código de Conducta para Entidades Proveedoras de Fundación Dfa, aun cuando venga exigida por la legislación donde desarrolle su actividad la Fundación, requerirá la aprobación por el Patronato de Fundación Dfa, previo informe de su Comité de Ética y Cumplimiento.

8. ACEPTACIÓN

El personal de Fundación Dfa acepta expresamente las normas de actuación establecidas en el Código de Conducta para Entidades Proveedoras de Fundación Dfa.

El personal que en el futuro se incorporen a Fundación Dfa, aceptarán expresamente los principios y las normas de actuación establecidas en el Código de Conducta para Entidades Proveedoras de Fundación Dfa.

9. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Este Código de Conducta para Entidades Proveedoras, que sustituye al aprobado con fecha el 29 de abril de 2019, ha sido aprobado por unanimidad por el Patronato de Fundación Dfa en su reunión 24 de marzo de 2021, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.

10. ADSCRIPCIÓN

Entidades adscritas
Fundación Instituto para la Integración Social (FIIS)
Gestión Asistencial Aragonesa (GASA)
GP7
Desarrollo Social e Integración (DSI)
Zaragoza Parking (ZP)
Amanixer

